

ARRENDAMEX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RENTAS PRODUCTIVAS SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PATRICIA JULIANA TAPIA GARCÍA (EN LO SUCESIVO EL 'PRESTADOR'), Y POR LA OTRA INDUSTRIALIZADORA INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV REPRESENTADA POR JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ Y ALBERTO VAZQUEZ BELTRAN, (EN LO SUCESIVO EL 'PRESTATARIO'), Y ASUMIENDO LA CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO, SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ (EN LO SUCESIVO EL 'OBLIGADO SOLIDARIO'); PARA CUYOS EFECTOS LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el PRESTADOR por conducto de su representante:

- A).- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 7,316, otorgada en la Ciudad de GUADALAJARA, el día 28 de junio de 2013 ante la fe del Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 de la Plaza del Estado de JALISCO inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de GUADALAJARA bajo Folio Mercantil Electrónico 76463*1;
- B).- Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 14411 otorgada el día 6 de septiembre de 2021 ante la fe del licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público número 125 de la ciudad de GUADALAJARA manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- C).- Que de conformidad con su objeto social, puede celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D).- Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente CONTRATO;
- E).- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y los elementos materiales y humanos propios, necesarios para prestar los SERVICIOS que le sean contratados por el PRESTATARIO.

II.- Declara el PRESTATARIO por conducto de su representante:

- A).- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la poliza 14,882, otorgada en la ciudad de GUADALAJARA el día 16 de julio de 1996 ante la fe del Licenciado LUIS CORNEJO GOMEZ, Notario Publico numero 16 de la Plaza del Estado de JALISCO inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de GUADALAJARA bajo Folio Mercantil Electronico 1149*1.
- B).- Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditado con la Escritura Publica Numero 21,969 otorgada el 24 de febrero de 2021 ante la fe del Licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE Notario Publico Numero 48 de la ciudad de GUADALAJARA manifestando Bajo Protesta de Decir la Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- C).- Que tiene la capacidad de ejercicio necesaria para celebrar el presente contrato, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D).- Que es su intención celebrar el presente contrato, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente contrato.

III.- Declara(n) el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) en su propio derecho por conducto de su(s) representante(s):

- A).- SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. DE C.V., que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la poliza 17,000, otorgada en la ciudad de GUADALAJARA el día 24 de mayo de 2016 ante la fe del Licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE, Notario Publico numero 48 de la Plaza del Estado de JALISCO inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de GUADALAJARA bajo Folio Mercantil Electronico N-2016020464. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditado con la Escritura Publica Numero 21,984 otorgada el 26 de febrero de 2021 ante la fe del Licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE Notario Publico Numero 48 de la ciudad de GUADALAJARA manifestando Bajo Protesta de Decir la Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas de forma alguna.

- B).- Que la información financiera y contable que ha presentado al PRESTADOR para la celebración del presente CONTRATO es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación actual, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que en el presente se contraen;
- C).- Que es su deseo asumir la calidad de OBLIGADO SOLIDARIO del PRESTATARIO, obligándose en los mismos términos y circunstancias sobre las mismas obligaciones, que este último asume al suscribir el presente CONTRATO.

IV.- Declaran las partes:

- A).- Que no tienen impedimento legal de ninguna especie para celebrar el presente CONTRATO, y por consiguiente, ambas partes se reconocen su capacidad y personalidad para obligarse recíprocamente; y
- B).- Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene.

Quedando las partes enteradas de las anteriores declaraciones, celebran el presente CONTRATO, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para los efectos del presente CONTRATO, las partes se sujetan a las siguientes definiciones:

- 1).- RENTA: Se define como el monto pactado con motivo de la contraprestación que se genera derivado del concepto mismo del CONTRATO, es decir, del arrendamiento, el cual se trata del otorgamiento del uso y goce temporal de los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.
- 2).- SERVICIOS ADICIONALES: Se refiere a todos aquellos servicios que de forma adicional y de contratación totalmente opcional para el PRESTATARIO, el PRESTADOR podrá; prestar a favor de aquél, a cambio de la contraprestación que a cargo del PRESTATARIO se pacte para dichos efectos; lo anterior, sin que se pueda condicionar en momento alguno el arrendamiento de un VEHÍCULO a la contratación de alguno de ellos. Los SERVICIOS ADICIONALES tendrán como única finalidad brindar seguridad, comodidad y servicios de valor agregado en beneficio del PRESTATARIO.
- 3).- MONTO TOTAL MENSUAL: Hace referencia a la suma de los conceptos de RENTA y SERVICIOS ADICIONALES, por lo cual al hacer mención de la frase MONTO TOTAL MENSUAL', se deben considerar de manera incluyente los SERVICIOS ADICIONALES.
- 4).- VEHÍCULO.- Son los bienes sobre los cuales se otorgará el uso y goce temporal a cambio de un precio cierto; abarcando dicho concepto cualquier automotor, a manera enunciativa más no limitativa: Autos sedán, coupé, autos compactos, SUV's, camionetas, pick up's, camiones, trailers, autobuses, motocicletas, campers, de carga, montacargas, maquinaria, equipo aliado, todo terreno, furgonetas, etc.
- 5).- INTERESES MORATORIOS: Se entiende por la suma monetaria que causa el incumplimiento de pago puntual del MONTO TOTAL MENSUAL o cualquier otro concepto de pago descrito en el presente CONTRATO. El equivalente es al 0.33% diario sobre el saldo insoluto de referencia.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente CONTRATO, el PRESTADOR se obliga a brindar los SERVICIOS que se describen en la cláusula TERCERA del presente, en favor del PRESTATARIO.

TERCERA.- SERVICIOS. Los SERVICIOS que contrata en este momento el PRESTATARIO durante la vigencia del presente CONTRATO, son los siguientes:

1.- Arrendamiento de sistema GPS

El arrendamiento de un dispositivo GPS que se encontrará instalado en el interior del vehículo por el periodo contratado, dicho dispositivo tendrá la finalidad de mantener una conexión con el PRESTADOR para la seguridad del vehículo y del PRESTATARIO.

2.- Monitoreo de sistema GPS

El servicio de monitoreo consta de reportar las ubicaciones de la unidad arrendada por el periodo contratado, por lo que en todo momento donde haya conexión se podrá enviar la ubicación de la unidad y su historial cuando así se solicite

3.- Asesoría en seguros automotrices.

El servicio consta de asesoría en cuanto a la diversidad de seguros automotrices disponibles en el mercado, tomando en cuenta las siguientes variables:

- Coberturas
- Deducibles
- Responsabilidades
- Riesgos
- Normas
- Condiciones
- Actualización en reformas legales directas e indirectas
- Formas de indemnización
- Vigencias
- Recomendaciones en caso de siniestro
- Como proceder ante robo de la unidad

Al término de la asesoría, el cliente deberá escoger un seguro en particular, ya que la unidad no puede estar sin un seguro vigente; tanto como protección personal como un bien social.

4.- Reporte Telemetría

Es el reporte de medición generado por medio del dispositivo de geolocalización instalado en el vehículo mediante el cual se registra el tiempo que el vehículo estuvo encendido o apagado, la velocidad mínima, máxima y promedio a la que circuló mientras estuvo encendido, el tiempo que estuvo detenido y otros conceptos de medición que resultan de utilidad para conocer a detalle el uso de la unidad.

5.- Reporte Manejo de Conducción

Es el esquema de medición mediante el cual se genera un índice cualitativo de manejo del vehículo, es decir, se otorga una calificación al chofer del vehículo en base a diversos conceptos cuantificables como lo es vueltas bruscas, frenado brusco, exceso de velocidad, entre otros que nos ayudan a supervisar la conducta de manejo del chofer.

CUARTA.- VEHÍCULO. El PRESTADOR brindará los SERVICIOS a los VEHÍCULOS del PRESTATARIO que se describen a continuación:

MARCA:	<u>HYUNDAI</u>	NUMERO DE SERIE:	<u>KMFWB3WR1KU047159</u>
TIPO:	<u>STAREX 5 PUERTAS MANUAL 5 VEL 2.4 L</u>	COLOR:	<u>BLANCO</u>
MODELO:	<u>2019</u>	PLACAS:	<u>JRS1044</u>
MOTOR:	<u>G4KGJD096730</u>	REFERENCIA EXTRA:	

MARCA:	<u>TOYOTA</u>	NUMERO DE SERIE:	<u>5YFBPRHE5JP785681</u>
TIPO:	<u>COROLLA BASE MT</u>	COLOR:	<u>BLANCO ICEBERG</u>
MODELO:	<u>2018</u>	PLACAS:	<u>JPH4297</u>
MOTOR:	<u>2ZR-2739053</u>	REFERENCIA EXTRA:	

MARCA:	<u>VOLKSWAGEN</u>	NUMERO DE SERIE:	<u>3VWCA7AU2GM501433</u>
TIPO:	<u>GOLF VARIANT DIESEL MOTOR 2.0L 150 HP TDI</u>	COLOR:	<u>PLATA REFLEX</u>
MODELO:	<u>2016</u>	PLACAS:	<u>JRJ3456</u>
MOTOR:	<u>DEJ 002588</u>	REFERENCIA EXTRA:	

El PRESTATARIO en este acto manifiesta que las características físicas y funcionales de los VEHÍCULOS son las indicadas.

QUINTA.- MONTO TOTAL MENSUAL Y FECHAS DE PAGO. Como contraprestación por los SERVICIOS que contrata en este momento el PRESTATARIO durante la vigencia del presente CONTRATO, por cada uno de los VEHÍCULOS quedando obligado al pago de la contraprestación mensual que resulte de sumar el importe unitario de cada uno de ellos:

<u>SERVICIO ADICIONAL</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ARRENDAMIENTO DE SISTEMA GPS</u>	<u>\$20,880.00</u>
<u>MONITOREO DE SISTEMA GPS</u>	<u>\$17,400.00</u>
<u>ASESORIA EN SEGUROS AUTOMOTRICES</u>	<u>\$17,400.00</u>
<u>REPORTE TELEMETRÍA</u>	<u>\$13,920.00</u>
<u>REPORTE MANEJO DE CONDUCCION</u>	<u>\$11,600.00</u>
<u>IMPORTE TOTAL DE LAS MENSUALIDADES DE LOS SERVICIOS ADICIONALES CONTRATADOS</u>	<u>\$81,200.00</u>

En este sentido el MONTO MENSUAL a pagar por la prestación de los SERVICIOS de los vehículos será de \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obliga a pagar el PRESTATARIO al PRESTADOR durante los 36 meses de vigencia del presente CONTRATO.

El MONTO TOTAL MENSUAL deberá ser liquidado por mensualidades vencidas los días 5 (Cinco) de cada mes, y en caso de que en algún mes dicha fecha fuera inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil inmediato anterior, estableciendo así que el primer pago debe realizarse el día 5 de abril de 2024, y el último pago debe realizarse el día 5 de marzo de 2027.

SEXTA.- DURACIÓN.- El término del Arrendamiento, será forzoso por un plazo de 36 meses, comenzando a surtir efectos a la firma del presente CONTRATO, es decir el día 11 de marzo de 2024, y concluirá el día 5 de marzo de 2027, sin excepción alguna.

SEPTIMA.-FORMA DE PAGO.- El MONTO TOTAL MENSUAL que el PRESTATARIO pagará de forma mensual al PRESTADOR, previsto en la cláusula QUINTA, tendrá que ser transferido o bien depositado en moneda de curso legal, transferencia electrónica, en la cuenta bancaria de depósito número 2712461 con la cuenta CLABE interbancaria 112180000027124612 de la Institución financiera denominada MONEX, sucursal , cuya titularidad pertenece al PRESTADOR. Asimismo, el PRESTATARIO podrá facultar al PRESTADOR para llevar a cabo cargos domiciliados a cualquier cuenta bancaria o tarjeta de débito de conformidad con el MONTO MENSUAL, para lo cual el PRESTATARIO, deberá proporcionar al PRESTADOR, mediante escrito diverso, los datos que sean necesarios para dicho acto. El PRESTADOR queda facultado para proporcionar datos bancarios diferentes a los establecidos en el presente párrafo, sin incurrir en algún tipo de responsabilidad legal.

Asimismo, el PRESTATARIO podrá facultar al PRESTADOR para llevar a cabo cargos domiciliados a cualquier cuenta bancaria o tarjeta de débito de conformidad con el MONTO TOTAL MENSUAL, para lo cual el PRESTATARIO, deberá proporcionar al PRESTADOR, mediante escrito diverso, los datos que sean necesarios para dicho acto. El PRESTADOR queda facultado para proporcionar datos bancarios diferentes a los establecidos en el presente párrafo, sin incurrir en algún tipo de responsabilidad legal.

OCTAVA.- EXIGIBILIDAD DE PAGO.- El PRESTADOR tendrá el derecho de exigir al PRESTATARIO el pago íntegro del MONTO MENSUAL determinado de conformidad con la cláusula QUINTA del presente CONTRATO; debiendo expedir los comprobantes fiscales por las que resulten exigibles, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado que se cause en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Dichos comprobantes serán descargables mediante el acceso que el PRESTADOR proporcione al PRESTATARIO a la página web www.facturaarrendamex.com.mx

El PRESTATARIO se obliga al pago puntual y voluntario del MONTO MENSUAL pactado, sin necesidad de mediar requerimiento o gestión previa por parte del PRESTADOR. En caso de que el PRESTATARIO no cubriera puntualmente al PRESTADOR cualquier suma que estuviere obligada a pagar conforme al CONTRATO, se le causarán INTERESES MORATORIOS a partir de la fecha en que debió ser cubierta, hasta la fecha de su pago total.

El PRESTATARIO faculta expresamente al PRESTADOR para aplicar sus pagos al saldo deudor más antiguo, hasta donde alcance y en la proporción que corresponda dicho pago, en el orden siguiente: (1) intereses moratorios con su respectivo impuesto al valor agregado que se cause, (2) contraprestaciones por servicios contratados..

NOVENA.- OBLIGACIONES:

I.- Del PRESTADOR:

1).- Proporcionar de manera eficiente en la medida de sus posibilidades y alcances reales los SERVICIOS contratados por el PRESTATARIO.

II.- Del PRESTATARIO:

1).-Pagar el monto mensual.- Cubrir el monto pactado como monto mensual en los términos y plazos que fueran convenidos en el presente CONTRATO.

2).- Despojo y perturbación.-En caso de despojo, perturbación o cualquier acto de tercero, que afecten la prestación de los SERVICIOS, el PRESTATARIO tendrá la obligación de realizar las acciones que correspondan para recuperar los dispositivos que el PRESTADOR hubiere instalado a los VEHÍCULOS. Deberá proceder del mismo modo si la perturbación proviene de resolución de autoridad. En cualquiera de los anteriores supuestos, el PRESTATARIO deberá notificarlo por escrito al PRESTADOR, a más tardar el día siguiente hábil de que tenga conocimiento de esas eventualidades, siendo responsable de los daños y perjuicios si hubiere omisión.

III.- Del OBLIGADO SOLIDARIO:

1).-Solidaridad pasiva: responder por cada una de las obligaciones contraídas por el PRESTATARIO, entendiéndose en este caso, que, en el supuesto de incumplimiento de cualquier obligación por parte del PRESTATARIO, El PRESTADOR podrá repetir gestiones de cobranza y de cumplimiento de obligaciones con el OBLIGADO SOLIDARIO.

DÉCIMA.- DISPOSITIVO GPS.- El PRESTADOR instalará a cada uno de los VEHÍCULOS del PRESTATARIO mencionados en la cláusula cuarta del presente CONTRATO, esta instalación tendrá un costo de \$10500.00 (DIEZ MIL CINCUENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada dispositivo, cantidad que el PRESTATARIO deberá pagar al PRESTADOR a la firma del presente CONTRATO, obligándose el PRESTADOR a emitir los comprobantes fiscales correspondientes.

En el caso que el dispositivo GPS, que el PRESTADOR arrendará al PRESTATARIO para cada uno de los VEHÍCULOS, tuviera fallas durante la vigencia del presente CONTRATO, el PRESTATARIO deberá notificar esta situación por escrito al PRESTADOR, describiendo dicha falla(s). Una vez recibida la notificación conducente, el PRESTADOR se pondrá en contacto con el proveedor y fabricante del dispositivo GPS, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para la solución de dicha(s) falla(s).

Al término del CONTRATO, el PRESTADOR retirará de los VEHÍCULOS el dispositivo GPS, en caso de que el PRESTATARIO desee quedarse con estos dispositivos, tendrá que pagar al PRESTADOR \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA por cada uno de ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- El PRESTATARIO podrá solicitar mediante escrito al PRESTADOR la CESIÓN DE DERECHOS del presente CONTRATO a favor de un Tercero explicando los motivos de su solicitud; el TERCERO a considerar, deberá cumplir con cada uno de los requisitos que el PRESTADOR le requiera; reservándose éste último el derecho de aceptar o declinar la Solicitud de cesión.

De igual manera el PRESTATARIO, en el caso de que ceda, venda o de alguna manera enajene alguna enajene cualesquiera de los VEHÍCULOS señalados en la cláusula cuarta, deberá proporcionar un nuevo vehículo a fin de que le sean instalados los dispositivos necesarios para que el PRESTADOR continúe proporcionando los servicios aquí contratados.

En caso de no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el PRESTATARIO deberá cubrir el total del monto mensual a pagar por los SERVICIOS de ese vehículo durante los meses restantes hasta cumplir con el plazo estipulado en la cláusula sexta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente CONTRATO sin responsabilidad para el PRESTADOR las siguientes:

- 1).- Cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO a cargo de las partes.
- 2).- Si el PRESTATARIO siendo persona moral mercantil o civil, es sometida a procedimiento de disolución y liquidación por acuerdo de sus socios o accionistas, por orden de la autoridad o por solicitud o demanda de terceros.
- 3).- Si el PRESTATARIO hace cesión de bienes o derechos en perjuicio de sus acreedores.
- 4).- Si el PRESTATARIO es una persona física y fallece.
- 5).- Si el PRESTATARIO enajena o transmite una parte sustancial de sus bienes activos o derechos que la coloquen en estado de insolvencia temporal o permanente.
- 6).- Si el PRESTATARIO llegase a alterar, modificar, desinstalar o utilizar inadecuadamente el dispositivo GPS que opera en los VEHÍCULOS.
- 7).- Cualquier otra causa señalada en el presente CONTRATO o en la ley.

DÉCIMA TERCERA.-OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- En términos de los artículos 1,492 a 1,494 del Código Civil del Estado de Jalisco como sus correlativos 1,987 al 1,989 del Código Civil Federal, SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V. asumen la solidaridad pasiva de todas y cada una de las obligaciones suscritas y contraídas a través del presente contrato.

En el supuesto que el PRESTATARIO sea una persona moral y ésta entre en proceso de liquidación, EL OBLIGADO SOLIDARIO deberá; acreditar al PRESTADOR dicho estado con el acta de asamblea de liquidación correspondiente.

En el supuesto anterior el OBLIGADO SOLIDARIO asumirá la calidad de PRESTATARIO por lo que en este clausular el PRESTADOR otorga su consentimiento para que se haga la sustitución correspondiente. A su vez, el nuevo PRESTADOR deberá designar un nuevo OBLIGADO SOLIDARIO que suscriba su solidaridad pasiva, caso contrario será a elección del PRESTADOR, causal para rescindir el contrato correspondiente, correspondiendo al OBLIGADO SOLIDARIO responder por las penas convencionales que se ameriten.

En caso de fallecimiento del OBLIGADO SOLIDARIO, el PRESTATARIO deberá designar un nuevo OBLIGADO SOLIDARIO que cumpla con los requisitos que el PRESTADOR señale para tales efectos, siendo necesario actualizar, mediante escrito diverso, la información del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO.- El presente CONTRATO no podrá ser modificado, enmendado o resuelto, salvo acuerdo previo, por escrito y firmado por las partes que en él intervienen.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente CONTRATO, debiendo ser dentro del territorio de la República Mexicana, las partes comparecientes del presente CONTRATO designan como su domicilio los siguientes:

- El PRESTADOR: Av. de las Américas 1254 Piso 11-A Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco 44610. Asimismo señala como correo electrónico: patricia@arrendamex.com.mx

- El PRESTATARIO: CALLE MANDARINA 1060 MERCADO DE ABASTOS, GUADALAJARA, JALISCO 44530. Asimismo, señala como correo electrónico: jorge.mariscal@iidea.com.mx

-EL OBLIGADO SOLIDARIO SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.: AVENIDA LOPEZ MATEOS SUR 4321 LA CALMA, ZAPOPAN, JALISCO 45070.

Asimismo, señala como correo electrónico: contacto@suetransportes.com.mx

Para cualquier modificación del domicilio convencional, la parte interesada debe dar aviso por escrito a la otra.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas de éste CONTRATO, están incluidos solamente para facilitar la lectura y no afectarán la interpretación de ninguno de los CONTRATOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO, se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- QUEJAS DEL PRESTATARIO.- Para cualquier queja, reclamación o inconformidad, el PRESTATARIO podrá comunicarse a los teléfonos del PRESTADOR 3330700229 (333) 640-3506 o bien presentarse personalmente en el domicilio de este último, en días y horarios de oficina.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- La interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO se regirán por lo expresamente pactado entre las partes, así como por las disposiciones aplicables en la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el Código Civil del Estado de Jalisco. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación o ejecución forzosa del presente CONTRATO las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en el futuro pudiese corresponderles por razón del domicilio.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente CONTRATO, se plasma huella digital del índice derecho y se firma por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el 11 de marzo de 2024.



RENTAS PRODUCTIVAS SA DE CV
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
PATRICIA LILIANA TAPIA GARCIA



HUELLA

HUELLA

INDUSTRIALIZADORA INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV
ARRENDATARIO
REPRESENTADO POR
JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ Y ALBERTO VAZQUEZ BELTRAN



SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. DE C.V.
OBLIGADO SOLIDARIO
REPRESENTADO POR
JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ

HUELLA